

SESION EXTRAORDINARIA N°638  
ACTA DEL CONSEJO ACADÉMICO

En Arica, a 31 de enero de 2025, siendo las 11:00 horas, se celebra Sesión Extraordinaria N°638 del Consejo Académico de la Universidad de Tarapacá, reunión que se lleva a cabo de manera presencial en la sala de Consejo, en el Campus Velásquez de la Universidad de Tarapacá.

**ASISTENTES:**

SR. EMILIO RODRÍGUEZ PONCE	RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
SR. IGNACIO JESSOP RIVERA	VICERRECTOR (S) ACADÉMICO
SR. JENNIFER PERALTA MONTECINOS	VICERRECTORA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO
SR. PATRICIO ZAPATA VALENZUELA	VICERRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SRA. YASNA GODOY HENRÍQUEZ	DIRECTORA GENERAL DE SEDE <sup>1</sup>
SR. PILAR MAZUELA AGUILA	DECANA
SR. ALEJANDRO RODRÍGUEZ ESTAY	DECANO
SRA. CELIA BÓRQUEZ BENITT	DECANA
SR. LUIS MELLA SALINAS	DECANO
SRA. CLAUDIA MORAGA CONTRERAS	DECANA
SR. DAVID LAROZE NAVARRETE	DIRECTOR
SR. CLAUDIO AGUIRRE MUNIZAGA	DECANO (S)
SRA. MARÍA GODOY GUERRA	DECANA (S)
SRA. VILMA MANSILLA GUEVARA	DECANA (S)
SRA. GLORIA CALAF SARRAT	CONSEJERA ACADÉMICA
SR. EDUARDO GÁLVEZ SOTO	CONSEJERO ACADÉMICO
SR. EUGENIO DOUSSOULIN ESCOBAR	CONSEJERO ACADÉMICO
SR. EMILIO ULLOA VALENZUELA	CONSEJERO ACADÉMICO
SR. NELSON LARA HENRÍQUEZ	CONSEJERO ACADÉMICO
SRA. JESSICA MORENO GARCES	CONSEJERA ACADÉMICA
SR. FERNANDO CABRALES GÓMEZ	CONSEJERO ACADÉMICO

**MINISTRO DE FE: Sr. ÁLVARO PALMA QUIROZ**, Secretario de la Universidad de Tarapacá.

<sup>1</sup> La Directora participó vía ZOOM desde la Sede Iquique.

**INVITADOS:**

Participan como invitados/as: La Sra. Hilda Silva Pereira, Representante AFUT; Sr. Ricardo Viscarra Catacora, Representante APROUTA; Marta Soto Vera, Federación Estudiantes de Arica, Sr. Sebastián Rivera Gutiérrez z, Asesor Jurídico; Sra. Paulina Ortúño Fariña, Contralora (S) y Sra. Marcela Escobar Aguilar, Abogado de la Vicerrectoría de Desarrollo Estratégico.

**TABLA:**

**1. APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN ELECTORAL TRIESTAMENTAL (CET) DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

El Rector explica que el objetivo de la reunión es aprobar el Reglamento de la Comisión Electoral Triestamental (CET) propuesta elaborada por la Comisión Experta; dicha propuesta, fue vista y discutida en el Comité Asesor Triestamental y ahora corresponde ser sometido a la aprobación del Consejo Académico. Se menciona que el reglamento está vinculado a la implementación del DFL 16, que establece las normas para la conformación del Consejo Universitario y Consejo Superior.

El rector, Dr. Emilio Rodríguez Ponce manifiesta: "Vamos a tener una reunión donde hoy día la propuesta es aprobar el Reglamento de la Comisión Electoral Triestamental (CET) que ha sido generado por la Comisión Experta, que luego ha ido al Comité Asesor Triestamental y que hoy día tiene que verlo el Consejo Académico para su aprobación."

Posteriormente el Rector, le otorga la palabra al Asesor Jurídico, para que presente el informe en derecho confeccionado por don Sebastián Rivera en conjunto con la Contralora (S) la Sra. Paulina Ortúño, que fue solicitado en la Sesión anterior por el Consejo Académico.

Sebastián Rivera presentó el informe en derecho, abordando la conformación del Estatuto, la organización del Consejo Universitario y los principios normativos aplicables al proceso electoral. Explicó que el DFL 16 y la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales establecen principios esenciales, como la equidad de género y el sufragio universal (artículo 29 del DFL 16), los cuales deben ser respetados en la elaboración del reglamento de la Comisión Electoral Triestamental.

Rivera enfatizó el principio de legalidad, el cual rige a la Universidad de Tarapacá en su calidad de órgano de la Administración del Estado. En este sentido, destacó que el artículo 6º de la Constitución establece que los órganos del Estado solo pueden actuar dentro del marco de sus competencias y que cualquier acción en contrario es nula. Asimismo, citó que la propia Constitución señala que los actos que vulneren el ordenamiento jurídico son "nulos y carentes de total valor" y pueden generar responsabilidades para quienes los ejecuten.

El informe explicó la jerarquía normativa aplicable a la Universidad, colocando a la Constitución en el nivel más alto, seguida por la Ley 21.094, luego el DFL 16 como norma con rango de ley y, finalmente, los reglamentos institucionales, que no pueden contrariar las disposiciones de estos cuerpos normativos.

En relación con el mecanismo de elección, Rivera señaló que el artículo 29 del DFL 16 consagra la votación universal y que cualquier reglamento que imponga requisitos adicionales para postularse como representante en el Consejo Universitario podría

vulnerar el principio de igualdad ante la ley (artículo 19 N°2 de la Constitución). Argumentó que establecer restricciones o filtros específicos para la elección de representantes podría dar lugar a recursos de protección o reclamaciones jurídicas, cuestionando la legitimidad del proceso.

El informe concluyó que cualquier sistema electoral que no respete los principios de sufragio universal, equidad e igualdad ante la ley podría considerarse ilegal y atentatorio contra el principio de legalidad, con el riesgo de que se interpongan impugnaciones legales que afecten la implementación del nuevo Estatuto.

El Consejero Cabrales expresa su preocupación por la falta de representación por facultades en el reglamento propuesto. Plantea que el sistema de elección no contempla la equidad y que podría ser discriminatorio. Además, propone que el voto sea obligatorio y que se establezcan normas de propiedad y conflicto de intereses para los consejeros electos.

*"El artículo 28 dice que se establece que para representar el estamento académico se requerirá al menos 2 años consecutivos de antigüedad desde su nombramiento en la Universidad de Tarapacá, en calidad de académico o académica. Pero en el DFL, en el artículo 27, especifica que los representantes académicos deben ser de las dos más altas jerarquías.",* indica el Consejero Fernando Cabrales.

Adicionalmente, el Consejero Cabrales presenta una nueva propuesta, en la que sugiere que la Universidad de Tarapacá garantice un período de 1,5 horas dentro de la jornada laboral durante cada elección, con el objeto de permitir que académicos, funcionarios de gestión y estudiantes ejerzan su derecho a voto. Asimismo, plantea que quienes no emitan su voto deberán recuperar dicho tiempo fuera del horario regular de trabajo y docencia.

La decana Pilar manifiesta su desánimo por la falta de consideración de las observaciones realizadas en reuniones anteriores. Critica el proceso de aprobación del reglamento, señalando que no se ha escuchado a los académicos y que se está imponiendo una decisión ya tomada.

El asesor jurídico explica que el reglamento debe ajustarse a lo establecido en el DFL 16, y que cualquier modificación que contravenga los principios de igualdad y no discriminación podría ser considerada ilegal. Además, aclara que el voto no puede ser obligatorio, ya que el DFL 16 establece que debe ser voluntario.

*"El artículo 29, tanto en sus incisos 1 y 2, refiere a la necesidad de alcanzar ciertos quórum, por lo tanto, si hay que alcanzar cierto quórum es que el voto es voluntario. No es obligatorio.",* responde el Sr. Sebastián Rivera.

El Director David Laroze solicita más tiempo para analizar el reglamento, argumentando que los académicos que no son expertos en derecho necesitan más tiempo para comprender las implicaciones legales del documento.

*"Yo no sé cómo usted lo planteaba rector si es posible aplazar darle un tiempo para poder entender bien este proceso.",* expresa el Director David Laroze.

Sebastián Rivera, asesor jurídico de la universidad, presenta un informe detallado sobre el reglamento propuesto. Explica que el reglamento debe respetar los principios de

igualdad y no discriminación, tal como lo establece el DFL 16. Además, destaca la importancia de garantizar la participación de todos los estamentos en el proceso electoral.

"El informe en derecho se estructuró como ustedes pueden ver en 7 puntos que van desde: lo que tiene que ver con la formación del Estatuto una vez remitido al ministerio; la conformación del Consejo; los principios y articulado de la norma que regula cómo se conforma el Consejo Universitario y lo define como un órgano colegiado que es representante de la comunidad universitaria.", indica el Asesor Jurídico.

Durante la discusión, se plantean varias preocupaciones sobre el reglamento, especialmente en relación con la representación por facultades y la posibilidad de que el sistema de elección sea discriminatorio. También se discute la necesidad de establecer normas claras para evitar conflictos de intereses entre los consejeros electos.

El Rector insiste en que el DFL 16 ya está en vigencia y que el reglamento debe ajustarse a sus disposiciones, aunque reconoce que hay aspectos que podrían mejorarse en el futuro.

"El artículo 29 en su inciso cuarto se refiere precisamente a la importancia del reglamento definitivo que luego se apruebe; tenemos que ser conscientes que este es un reglamento transitorio.", indica el Sr. Sebastián Rivera

Respondidas todas las consultas de los presentes de la reunión, el Rector da paso a efectuar la votación ante su proposición de aprobar el reglamento de la Comisión Electoral Triestamental (CET) y elecciones de los órganos superiores de la Universidad de Tarapacá; el resultado de la votación fue el siguiente: 11 votos a favor, 3 abstenciones y 3 votos en contra, cerrada la votación, se procedió a la redacción de la proposición del Consejo Académico.

---

#### "PROPOSICIÓN N.º 807

El Consejo Académico de la Universidad de Tarapacá, por mayoría de votos de los presentes, y a proposición del rector, Dr. Emilio Rodríguez Ponce, **aprueba el Reglamento de la Comisión Electoral Triestamental (CET) y elecciones de los órganos superiores de la Universidad de Tarapacá**, que consta de un documento compuesto dieciocho (18) páginas y un informe en derecho compuesto por veintiún (21) hojas, ambos documentos rubricados por el Secretario de la Universidad."

---

Siendo las 11:45 horas se da término a la sesión.



ÁLVARO PALMA QUIROZ  
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

